



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el Ayuntamiento de Brunete, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido por la Ley de Haciendas Locales, se encuentra al público el acuerdo provisional que a continuación se relaciona, adoptado por la Corporación en Pleno extraordinario celebrado el día 5 de noviembre de 2015.

Aprobar la ordenanza fiscal siguiente:

- 1.º Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- 2.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- 3.º Ordenanza fiscal reguladora de recogida domiciliar de basuras, envases y residuos sólidos urbanos.
- 4.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 5.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Plazo de información pública y audiencia, así como presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Brunete, a 6 de noviembre de 2015.—El alcalde, Borja Gutiérrez Iglesias.

(03/32.415/15)

